



05/2016



Fernando Ovies Pérez
Notario
C/. Rui Pérez, 5, 1º
33401 AVILÉS (ASTURIAS)

NOTARIA
DECIMOCINCO
PRIMERA
QUITO ECUADOR

PODER

NÚMERO MIL SETENTA Y CINCO.-----

En Avilés, mi residencia, a diez de agosto de dos mil diecisiete.-----

Ante mí, FERNANDO OVIES PÉREZ, Notario del Ilustre Colegio de Asturias-----

COMPARECE: -----

DON JOSÉ GUILLERMO SUÁREZ-VALDÉS SUAREZ, mayor de edad, empresario, viudo, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la calle Roberto Domingo, número 1-B, 1º D y con D.N.I. número 11413758P.-----

INTERVIENE en nombre y representación, y por cuenta de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada, AISLAMIENTOS SUAVAL, S.A., con domicilio social en Carreño (Asturias), Polígono Industrial Tabaza II, parcela numero 20, y C.I.F. número A33049263; constituida con el aludido carácter en virtud de escritura otorgada el seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario que fue de Avilés, don José Marcos Picón





Martín, al número 605 de su protocolo; adaptados sus estatutos a la legislación vigente en virtud de escritura otorgada en Pravia, el doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario don Jesús Piqueras Gómez, que se inscribió en el Registro Mercantil en el tomo 1377, folio 58, hoja AS-5842; modificados sus Estatutos Sociales en virtud de escritura autorizada por el Notario de Gijón don Fernando Ovies Pérez el día tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, al número 122 de su protocolo, que causó la inscripción 12ª del historial registral de la sociedad. -----

Constituye su objeto social, la construcción completa, reparación y conservación de edificaciones, obras civiles e instalaciones industriales. La preparación y montaje de estructuras, cubiertas y cubriciones en obras civiles e industriales. El montaje, instalación, mantenimiento y conservación de estructuras metálicas de todo tipo, para transportes, puertos, obras hidráulicas, puentes, postes, torres metálicas, instalaciones industriales y para la construcción. La instalación de aparatos elevadores de cualquier tipo. La realización de instalaciones de fontanería, de frío, de calor y acondicionamiento de

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO ECUADOR

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO ECUADOR



05/2016

aire. La colocación de aislamientos hídricos, fónicos, térmicos y acústicos, impermeabilización de construcciones, fabricación, compraventa y reparación de elementos de aislamientos. El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de seguridad, incluido el andamiaje. El comercio y alquiler de máquinas, herramientas y elementos de instalaciones de seguridad, incluidos andamios de cualquier clase y sus componentes. La protección pasiva contra el fuego. El proyecto, ejecución y desarrollo de toda clase de sistemas de gestión y control de medio ambiente.-----

Interviene como persona física-representante del Consejero Delgado VAL DE CANDELA, S.L. (domiciliada en Madrid, calle Roberto Domingo 1B, 1ºD, y C.I.F. número B82972241); en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de la sociedad, en su reunión de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, que constan elevados a público en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Angel



7



Almoguera Gómez el veinte de marzo de mil catorce, al número 1436 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; cuya copia autorizada he tenido a la vista; siendo a mi juicio suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de este poder; aseverándome el compareciente que no han variado las circunstancias de denominación, forma, objeto y domicilio social que resultan del documento fehaciente consignado que las acredita; que continúan vigentes sus facultades y no ha variado la capacidad de su representada. -----

Identificación de la titularidad real.- A los efectos establecidos en la Ley 10/2010, hace constar el señor compareciente que la titularidad real de la sociedad es la que resulta del Acta por mí autorizada, el día doce de junio de dos mil catorce, con el número 711 de orden de protocolo, cuya copia he tenido a la vista; manifestando bajo su responsabilidad que dicha titularidad no ha sufrido alteración desde el otorgamiento de la misma. -----

Identifico al compareciente por medio de su documento de identidad reseñado. -----

Constan de sus manifestaciones los datos personales. Tiene a mi juicio la capacidad legal

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA



-05/2016



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR
DD819

necesaria para el otorgamiento de esta escritura de PODER, y dice: -----

Que confiere poder tan bastante como sea necesario a favor de DON EDUARDO GONZALO ALONSO RODRIGUEZ VIÑA, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en la ciudad de Quito, cantón de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, con cédula de identidad número 175241507-03, para que en nombre y representación de la Entidad poderdante, ejercite las facultades que constan en el documento extendido en un solo folio de papel común, por ambas caras y suscrito por el compareciente a mi presencia y al que se remite para evitar innecesarias repeticiones.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN .-----

Le leo esta escritura, por no usar del derecho a hacerlo por sí, del que le entero, la encuentra conforme, presta su consentimiento y firma conmigo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado, por la





lectura de esta escritura, y acepta, la incorporación de todos sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

De todo lo cual doy fe, así como de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y, en general, del contenido de este instrumento público, extendido en TRES folios de papel exclusivo para documentos notariales números EL DEL PRESENTE Y LOS DOS ANTERIORES CORRELATIVOS EN ORDEN. -----

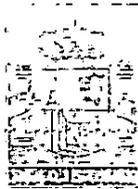
Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado ---

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

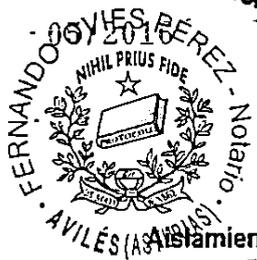
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR



Aislamientos Suaval S.A., representada por Don Jose Guillermo Suarez-Valdés Suarez, como persona física-representante del Consejero Delegado VAL DE CANDELA S.L., otorga en favor de EDUARDO GONZALO ALONSO RODRIGUEZ VIÑA, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, con domicilio en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador., y con cedula de identidad N° 175241507-3, poder notarial general para que en nombre y representación de **Aislamientos Suaval S.A.** realice en el territorio de la República del Ecuador, los actos que se detallan a continuación:

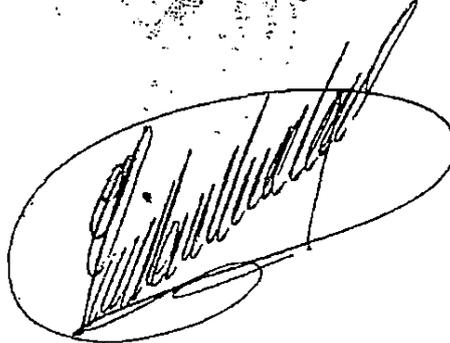
- a) Para establecer una Sucursal de AISLAMIENTOS SUAVAL S.A. en Ecuador y dirigir y supervisar los negocios y asuntos en Ecuador.
- b) Actuar como Apoderado de la Sucursal de la Compañía en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, ministerios, las diferentes municipalidades del Ecuador y otras entidades estatales, privadas o mixtas, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas.
- c) Abrir y operar cuentas a nombres de la compañía, a endosar o hacer depósitos para el crédito de la compañía en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dineros, pagares y otra muestra de valor; a girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante la operación de dicho negocio.
- d) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Compañía.
- e) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Compañía.
- f) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados o cualquier otro documento que pueda ser necesario.
- g) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Compañía como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial.

- 
- h) El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Compañía ante cualquier organismo estatal o privado, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Compañía y ante otras oficinas necesarias en la República de Ecuador.
- i) El Apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo mediación y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines.
- j) En general, en virtud de este documento, se otorgan al Apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la Compañía en todo lo que sea legalmente posible, presentando propuestas en procesos de oferta públicos o privados, negociando contratos que tengan por objeto trabajos de diseño, suministro, instalación de materiales de aislamiento térmico u otros descritos dentro del objeto social de la sociedad, y exigiendo garantías en nombre de la Compañía.

ESTE PODER es amplio general y suficiente y de manera precisa cumplir lo que dictamina el inciso tercero del art. 415 de la Ley de Compañías, sobre el representante que debe tener en el país la compañía con amplias facultadas para realizar actos y transacciones de carácter legal que deban ser realizadas y tener lugar en el territorio nacional y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.

A todos los efectos y en tanto no sea acordada otra cosa, se considerará el domicilio del apoderado el de la sucursal a efectos de cualquier tipo de notificación.

EN FE DE LO CUAL, yo he puesto mi firma en este día 10 de agosto de 2017.



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUINTOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUINTOS
QUITO-ECUADOR
DD8192

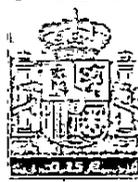
05/2016



Concuerda con su matriz obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número que encabeza, donde queda anotada esta COPIA, que expido para LA PARTE PODERDANTE, en CINCO FOLIOS de papel exclusivo para documentos notariales, números este y LOS CUATRO ANTERIORES CORRELATIVOS. En Avilés, a MISMO DÍA DE AUTORIZACIÓN. Doy Fe.



NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA ECUADOR
1872016
NOTARIAS



APOSTILLE (o legalización única)

(Convención de la Haya du 5 de Octubre 1961 - Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Fernando Ovies Pérez

Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Avilés

Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Avilés, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO 6.- el día 16 de Agosto de 2017

At / à the / le

7.- por, Don Manuel Jesús Tuero Tuero, NOTARIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 2911/2017

Nº / sous nº

9.- Sello/timbre

Seal /stamp:
Sceau / timbre

10.- Firma:



NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en - 6 - foja(s) útiles. Quito, a

04 OCT 2017

Dra. Aida Cumanda León Chilliza
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
SUPLENTE



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARIAL
DE ASTURIAS